

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN A EFECTO DE ADQUIRIR LOS APOYOS INVERNALES DEL AÑO 2014; POR UNA PARTE EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, REPRESENTADO POR EL C. DR. ÁLVARO ELÍAS IBARGÜENGOYTIA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DEL SEDIF, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE ASISTIDO POR LAS CC. C.P. SILVIA VICTORIA ORNELAS REYNOSO Y LIC. GLORIA LORENA BOTELLO OROZCO EN SU CALIDAD DE COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL SEDIF RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL SEDIF" Y POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO DE SOMBRERETE, ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL C. ING. JUAN PABLO CASTAÑEDA LIZARDO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE ASISTIDO POR LAS CC. LIC. NANCY ALEJANDRA AGUILERA LAZALDE Y L.S. ROCIO MARGARITA SÁNCHEZ SALAS, EN SU CALIDAD DE SÍNDICA MUNICIPAL Y DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA RESPECTIVAMENTE Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL SEDIF";

I.1.- Que El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacatecas, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Asistencia Social del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado en fecha 04 de abril de 2007, mediante Decreto No. 442 y reformada el 23 de marzo del 2013, mediante Decreto No. 564, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

I.2.- Que el C. Dr. Álvaro Elías Ibarquengoytia, es el Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismo Público Descentralizado conforme al nombramiento de fecha 30 de Julio del año dos mil trece, expedido en su favor por el C. Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado de Zacatecas.

I.3.- Que su objetivo social es promover el bienestar social en todos los órdenes y prestar los servicios de asistencia por sí o en coordinación con organismos federales, estatales, municipales o particulares que concurren al desarrollo integral de la población.

I.4.- Que el Director General está facultado para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 fracciones VIII, de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Zacatecas y 22 fracción VI del Estatuto Orgánico del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia vigentes.

I.5.- Que para los efectos legales de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Encantada No. 102, Col. La Encantada de la Ciudad de Zacatecas, C.P. 98088.

II. Declara "EL MUNICIPIO";

II.1.- Que el Presidente Municipal y la Sindica acreditan su representación y facultades para suscribir el presente contrato, conforme a lo establecido en los artículos 30, 74 fracción IX y 78 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio vigente en el Estado.

II.2.- Que quienes lo representan, acreditan su personalidad en mérito de las certificaciones expedidas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, que los acredita como Presidente y Sindica Municipales del Ayuntamiento de Sombrerete, para el trienio 2013-2016, así como el nombramiento expedido por el propio Ayuntamiento.

II.3.- Que la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, acredita su personalidad con el nombramiento expedido en su favor por el Presidente Municipal.

II.4.- Que entre sus fines se encuentra el de impulsar el bienestar de los habitantes del propio municipio, coadyuvando con los organismos que busquen el desarrollo de los individuos.

II.5.- Que para los efectos legales de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal S/N, Col. Centro Sombrerete, Zacatecas.

II.6.- Que con el fin de dar cumplimiento a su objetivo social es su deseo suscribir el presente contrato.

III. Declaran conjuntamente las partes:

III.1. Que por lo anteriormente expuesto, se reconocen amplia y mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan en la celebración del presente instrumento, que no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiese afectar la validez del mismo; por lo que están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración a efecto de que sean adquiridos artículos de apoyo invernal consistentes en cobijas.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes que en este acto intervienen estipulan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio de colaboración es que "EL SEDIF" proporcione un tanto equivalente al 100% de la cantidad que aporte "EL MUNICIPIO", para la adquisición de cobijas, para ser distribuidas entre las familias que vivan en condiciones de mayor grado de vulnerabilidad en "EL MUNICIPIO" de Sombrerete, Zacatecas.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" y "EL SEDIF" realizarán una aportación de \$49,985.00 (Cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) cada uno, para la adquisición de cobijas, las cuales serán otorgadas en esta época navideña, dichas aportaciones se distribuirán de la siguiente manera:

SOMBRERETE

DEPENDENCIA	APORTACIÓN	COBIJAS	PIEZAS
SEDIF	\$49,985.00	\$49,985.00	853
MUNICIPIO	\$49,985.00	\$49,985.00	853
TOTAL	\$99,970.00	\$99,970.00	1,706

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a depositar en el departamento de caja de la Subdirección de Recursos Financieros de "EL SEDIF" o en la cuenta Bancaria correspondiente la cantidad especificada en la cláusula anterior, a la firma del presente convenio; así mismo "EL SEDIF" se compromete únicamente a aportar el monto equivalente a la aportación de "EL MUNICIPIO", en el entendido que de no realizar el depósito libera a "EL SEDIF" del compromiso de otorgar el monto estipulado.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" no está obligado a contar con la comprobación de entrega a cada uno de los beneficiarios ya que por la naturaleza del programa los bienes son distribuidos en eventos

masivos en los que se hace imposible el registro e integración de expedientes por cada uno de los apoyos, sin embargo deberá contarse con evidencia (fotos e informes) que dejen constancia de que las entregas se realizaron y el apoyo fue recibido directamente por el beneficiario.

Tal evidencia se hará llegar a "EL SEDIF" dentro de los primeros treinta días hábiles del mes de enero del próximo año fiscal, para que a su vez "EL SEDIF" lo integre a los expedientes anuales del programa. En caso de incumplir con esta obligación, "EL MUNICIPIO" no participará en el programa de apoyos invernales del próximo ejercicio fiscal.

QUINTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio lo será, por el tiempo en que "EL SEDIF" tarde en hacer la entrega a "EL MUNICIPIO" de los artículos descritos en la cláusula segunda del presente instrumento.

SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este convenio de colaboración las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial de la ciudad Capital, renunciando al fuero que por domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Enteradas que fueron las partes del contenido, fuerza y alcance legal del presente convenio, lo signan por duplicado, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas a los dieciséis días del mes de Diciembre de dos mil catorce.

POR "EL SEDIF"

DR. ÁLVARO ELÍAS IBARGÜENGOYTIA
DIRECTOR GENERAL

C.P. SILVIA VICTORIA ORNELAS REYNOSO
COORDINADORA ADMINISTRATIVA

LIC. GLORIA LORENA BOTELLO OROZCO
DIRECTORA JURÍDICA

POR "EL MUNICIPIO"

ING. JUAN PABLO CASTAÑEDA LIZARDO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. NANCY ALEJANDRA AGUILERA
LAZALDE
SINDICA MUNICIPAL

L.S. ROCIO MARGARITA SANCHEZ SALAS
DIRECTORA DEL SMDIF

